



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 117 - 2018-MPL-GM-GAT

Lambayeque, 12 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 13983/2017, que contiene la solicitud de fecha 06 de octubre del año 2017, presentada por **FARFAN SANCHEZ DE AGURTO FRANCISCA**, identificada con DNI N.° 25820401, sobre Prescripción de la Acción de la Administración Tributaria para exigir el pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – Limpieza Publica de los años 2007, 2008 y 2009; y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que **FARFAN SANCHEZ DE AGURTO FRANCISCA**, con domicilio ubicado en Calle Francisco Solano N°126 de esta ciudad, solicita se declare la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – Limpieza Publica de los años 2007, 2008 y 2009 registrada a su nombre, conforme al detalle que se adjunta.

Que, mediante informe N°071/2017-MPL-GAT-SGDTRyAST de fecha 25 de octubre del año 2017, emitido por el gerente de la unidad de recaudación de la Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de la deuda, indica que se encuentra en dicha unidad la documentación correspondiente a la deuda registrada por la persona de **FARFAN SANCHEZ DE AGURTO FRANCISCA con código de contribuyente N° 003550**, la cual está conformada por el impuesto predial y arbitrios municipales (limpieza Publica) de los años 2007, 2008 y 2009 y por la que se han emitido los valores consistentes en la Orden de Pago N°4344/2012-MPL-GAT-SGRyR-UR, así también las Resoluciones de Determinación N°4380/2012-MPL-GAT-SGTyR-UR y N°4381/2012-MPL-GAT-SGTyR-UR las cuales han sido debidamente notificadas al deudor tributario, tal como se evidencia en los cargos de notificación que obran en autos.

Que, el artículo 129° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2003-EF, señala que las resoluciones expresarán los fundamentos de hecho y de derecho que les sirven de base, y decidirán las cuestiones planteadas por los interesados y cuanto suscite el expediente, asimismo, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, modificado por Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria está constituida por el tributo, multa y los intereses.

RECIBIDO 13 ABR 2018

